

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, (ULEAM)
Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU
SANTO. (UEES).**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el Arq. **ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO** PhD, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, con RUC 0991275878001, representada legalmente por su Rector y Representante Legal, Doctor **JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO**, a quien y para efectos del presente convenio se le denominará "UEES", los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.



La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

- 1.2** La UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO, UEES, es una Institución de Educación Superior Privada, con personería jurídica, autonomía jurídica y financiera, creada mediante Ley No. 43, expedida por el H. Congreso Nacional el 8 de noviembre de 1993, reconocida por el SENESCYT y demás entidades del Estado Ecuatoriano, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás leyes de la República.

La UEES tiene como Misión Servir a la sociedad mediante la generación de entornos de aprendizaje para la formación integral de personas que, a través de la docencia, investigación y vinculación, contribuyan al desarrollo del país.

- 1.3** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y la Universidad de Especialidades Espiritu Santo (UEES) suscribieron un convenio Marco de fecha un Convenio Marco de Cooperación, del 07 de mayo del 2018, cuyo objeto es ***“establecer la cooperación entre ambas instituciones, para consolidar su cooperación conjunta en el campo de lo científico, técnico, educativo, cultural, entre tantas otras áreas de interés común y de acuerdo a la pertinencia académica y social basada en los objetivos estratégicos tanto de la ULEAM como de la UEES”***

- 1.4** Con oficio No. 1144-IFF-VA, de agosto 30 del 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, solicita a la Eco. Zaida Hormaza, Directora Financiera, lo siguiente: *“ En lo referente al convenio “proyecto de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Lacia “Eloy Alfaro” de Manabí y la Universidad Particular de especialidades Espiritu Santo” se solicita enviar al despacho de este Vicerrectorado Académico, la siguiente información: Coste de Beneficio del Convenio e Importe que debe cancelar la Universidad”*.

- 1.5** Mediante Memo No. 2164-2018-DF-ZIHM, de 10 de septiembre del 2018, la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), comunica a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“.Como Directora Financiera aporto con la siguiente información: Costo de docentes contratados de abril a septiembre del 2018; \$ 126.720,00, servicios profesionales (17 docentes) por seis meses, al año el coste total es de \$253.440 dólares. Costo anual del personal administrativo 120.911.52 dólares, el costo por docente titular es de 249.043,23 al año (8 docentes) con un total de \$623.394,75. Es todo lo que puedo informar”*.

- 1.6 Mediante oficio No. 652-MBM-CI de fecha 19 de septiembre del 2018, la Ing. Monserrat Bergman Macías, Directora (e) del Centro de Idiomas de la ULEAM, comunica a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Academia, el informe detallado sobre las proyecciones Académica a realizarse en el Centro de Idiomas de la ULEAM.
- 1.7 Mediante memo. No. 2315-2018-DF-ZIHM, de fecha 21 de septiembre del 2018, la Eco. Zaida Hormaza, Directora Financiera (e), lo siguiente: “El departamento financiero revisando el presupuesto es factible el financiamiento de este convenio y que la Uleam, cuenta con los recursos para la suscripción del mismo.
- 1.8 Mediante oficio No. 310-VRA-IFF-2018, de fecha 21 de septiembre del 2018 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, determina mediante Resolución No. 211-2018, lo siguiente: *“Recomendar al señor rector de la suscripción del Convenio Específico de cooperación entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y la Universidad particular de Especialidades Espíritu Santo (UEES).*

SEGUNDA: OBJETO.-

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer la cooperación entre ambas instituciones, para que la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo (UEES), pueda impartir clases de inglés en modalidad online a los estudiantes de la ULEAM, mediante el uso de la plataforma Blackboard de la UEES.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La UEES se compromete a:

1. Aplicar un examen de ubicación de inglés a los estudiantes de la ULEAM en la sede matriz y extensiones.
2. Realizar la inducción y la gestión de los usuarios en la plataforma Blackboard.
3. Notificar los resultados de los exámenes de ubicación a la ULEAM.
4. Dictar los cursos de inglés que sean necesarios para que los estudiantes de la ULEAM cumplan con el requisito de titulación que se refiere al dominio del idioma inglés.
5. Notificar las condiciones de aprobación de cada curso (requisitos académicos y asistencia).
6. Notificar los resultados de los cursos (académicos y asistencia).
7. Realizar un examen al finalizar todos los cursos, y certificar el nivel de inglés alcanzado por los estudiantes con un examen estandarizado, previo a su proceso de graduación.
8. Designar a un responsable para la atención de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

La ULEAM se compromete a:

1. Enviar los listados de estudiantes de la ULEAM que tomarán los cursos de inglés, previo al inicio de cada periodo de clases, según el cronograma definido por la UEES.
2. Proveer la infraestructura física y tecnológica para la aplicación del examen de ubicación.
3. Notificar a la UEES la planificación de los periodos académicos de la ULEAM y las fechas disponibles para la aplicación de los exámenes.
4. Adquirir libros para el seguimiento de los cursos de inglés para la biblioteca de la ULEAM.
5. Designar a un responsable para la atención de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.
6. Cancelar a la UEES, los cursos de inglés que sus alumnos tomarán en la UEES por una sola ocasión, en las fechas y conforme a los valores que las partes acuerden para el efecto.
7. Mientras se encuentre vigente el convenio específico, la ULEAM, no realiza ningún proceso de contratación de docentes para el centro de idiomas de la ULEAM.

QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo.

El presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el mismo se encuentre expreso y por escrito.

SÉXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

- La supervisión del Convenio por parte de la ULEAM estará a cargo de la Directora del Centro de Idiomas de la ULEAM, o consecuentemente su delegado.
- La supervisión del Convenio por parte de la UEES estará a cargo de Marlina León Mendoza, Vicerrectora Académica de la institución.

SÈPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-

Ninguna de las disposiciones contenidas en este acuerdo supone la creación de una asociación mercantil o civil entre los comparecientes y solamente supone el acuerdo de cooperación que en cada caso las partes libremente definan.

Cada una de las partes, contará con su propio personal, sin que en ningún caso, se genere relación entre los comparecientes y los trabajadores de la contraparte, por lo que cada uno de los signatarios de este Convenio, asumirá independientemente los costos que en virtud de cada proyecto se definan.

OCTAVA: MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio solo podrá ser reformado total o parcialmente por acuerdo escrito entre las partes en cualquier momento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por la ULEAM o sus colaboradores, será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual la UEES se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por la UEES o sus colaboradores, será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual la ULEAM se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes y su personal se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y cualquier otra que conozcan o llegaren a conocer de la contraparte. Dicha información no podrá ser reproducida o difundida por cualquier medio escrito, oral o tecnológico, sin previa autorización escrita de las partes.

La información que cada parte llegare a conocer durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentre por escrito, deberá ser devuelta a la parte que la hubiera suministrado sin que se autorice la retención de ningún documento ni información. La vigencia de las obligaciones antes indicadas continuará hasta que la información de cada una de las partes que haya llegado a conocer el otro contratante sea de dominio público, siempre y cuando esta haya sido divulgada por un método que no constituya una violación de los términos del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto del Convenio o de los proyectos que en virtud del mismo se celebren.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Cumplimiento del plazo previsto en el Convenio, sino existe renovación por escrito.
- d) Acuerdo de las partes.
- e) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Decisión unilateral de las partes, comunicada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del Convenio.



Las causas de terminación operarán automáticamente, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Sin embargo, para el caso en el cual las partes no puedan ponerse de acuerdo dentro del plazo previamente dicho, éstas acudirán a la etapa de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la UEES, o el de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

- a) **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.-**
Dirección: Av. Circunvalación, Vía San Mateo - Manta
Teléfono: 052623740
Manta – Ecuador
- b) **UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO. –**
Dirección: Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón, Ciudadela Tornero III.
Teléfono: 2835630
Guayaquil- Ecuador

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- a) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
- b) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo UEES.
- c) Memo No.2164-2018-df-zihm, de septiembre 10 del 2018, suscrito por la Directora Financiera (e).
- d) Oficio No. 1144-IFF-VA, de 30 de agosto del 2018, suscrito por la Vicerrectora Académica-ULEAM,
- e) Oficio No. 652-MBM-CI, del 19 de septiembre del 2018, suscrito por la Directora (e) del Centro de Idiomas –ULEAM.

f) Oficio No. 310-VRA-IFF-2018, de fecha 21 de septiembre del 2018, suscrito por la Vicerrectora Académica.

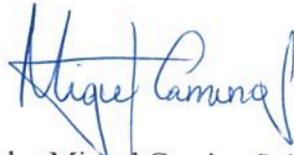
DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones.

Las partes declaran su aceptación y conformidad con los términos establecidos en el presente convenio.

Libre y voluntariamente, las partes firman este convenio, en cinco ejemplares de un mismo contenido y valor.

Dado en, a los 24 días del mes de 07 de 2018



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí



Dr. Joaquín Hernández Alvarado
Rector
Universidad de Especialidades Espíritu Santo